CONTRATO No.03-2026 SUMINISTRO			
Nombre	HEBER GONZALEZ VALBUENA	**Fecha**	ENERO 30 DE 2026
CC /Nit.	7.696.556-5	**Régimen**	ORDINARIO
Dirección	CL 13 8 B 46	**Persona**	NATURAL
Teléfono		**Celular**	3103292331
Ciudad	NEIVA	**Valor**	$6.999.900.00
Forma de Pago	UN SOLO PAGO	**Correo**	gerenciasistemasgs@gmail.com
OBJETO	COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LA IE RODRIGO LARA BONILLA.		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Rubro	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	**Código**	2.1.2.02.01.003
Fuente	R.B SGP EDUCACION GRATUIDAD MATRICULA	**Inicio**	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Vigencia Fiscal	2026	**Plazo Ejecución**	UN (01) MES

Entre los suscritos: AURA MARIA LOZADA LEMUS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.559.073 expedida en Páez (Belalcazar), en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA, NIT.813.003.567-7, debidamente facultada por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra HEBER GONZALEZ VALBUENA, identificado con C.C.No.7.696.556-5, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1- Existe la necesidad de contratar la *COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LA IE RODRIGO LARA BONILLA*, de acuerdo a las necesidades que presenta la institución en estos momentos.

2- Mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la *COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LA IE RODRIGO LARA BONILLA*, siendo inaplazable la necesidad de suscribir un contrato para tal fin.

3- Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.005 de fecha 27 de enero de 2026, expedido por la Pagadora de la institución educativa, existe reserva en el rubro 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, para realizar dicha contratación.

4- Además se reciben ofertas para realizar este suministro de: Cooperativa de Trabajo Asociado Comsolidar, Guillermo Tovar Puentes y Heber González Valbuena.

5- Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 29 de enero de 2026, se determinó que la propuesta presentada por HEBER GONZALEZ VALBUENA, se ajusta a los requerimientos y ofrece lo solicitado por la institución.

6- Que para la contratación le corresponde al Rector como Ordenador del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA, MATERIAL DE OFICINA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LA IE RODRIGO LARA BONILLA con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato:

ITEM	UNID	DESCRIPCION	CANTID	V.UNIT	V. TOTAL
1	CAJA	BORRADOR DE CORCHO	8	26.500	212.000
2	UNIDAD	CARPETA LEGAJADORA ARCHIVO MARCA NORMA	21	6.300	132.300
3	ROLLO	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 48 X 200	7	12.700	88.900
4	ROLLO	CINTA DE ENMASCARAR DE 5CM	5	16.100	80.500
5	UNIDAD	CUADERNO ACADEMICO ARGOLLADO MARCA NORMA (NO IVA)	50	12.500	625.000
6	CAJA	GANCHOS PARA COSEDORA STUDMOR	5	9.200	46.000
7	CAJA	LAPICERO MARCA BIC X 12	6	15.000	90.000
8	CAJA	LAPIZ MIRADO NO.12 (NO IVA)	6	23.000	138.000
9	CAJA	MARCADOR RECARGABLE MARCA EDING X 10	7	136.900	958.300
10	CAJA	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 75 GR	3	253.000	759.000
11	CAJA	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO X 75 GR.	4	348.500	1.394.000
12	CAJA	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE EDDING	7	353.700	2.475.900
				EXENTO DE IVA	**763.000.00**
				IVA	**995.808.00**
				SUBTOTAL	**5.241.092.00**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$6.999.900.00**

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa.
2. Entregar al Almacén de la Institución Educativa, ubicado en la sede principal, todo lo contratado por la institución, deberá presentar un informe de ejecución del contrato, donde evidencie mediante fotografías la entrega de lo contratado.
3. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato.

4. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas parciales, acta de terminación y liquidación.
6. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El CONTRATANTE, se compromete a:

1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el suministro contratado.
2. Elaborar la respectiva Acta de Entrada al Almacén de la Institución, de los elementos objeto del Contrato, especificando lo recibido con las evidencias respectivas.
3. Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de UN (01) MES, contados desde la legalización del Contrato, con la firma del acta de inicio y hasta finalizar su ejecución.

QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se paga con recursos proveídos por R.B. SGP EDUCACION GRATUIDAD MATRICULA, del Presupuesto de Rentas y Gastos año 2026 de la Institución Educativa, según Disponibilidad Presupuestal con cargo al Código 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES.

SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor fiscal del presente contrato es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($6.999.900.00) INCLUIDO IVA, distribuidos así: EXENTO DE IVA $763.000.00, IVA $995.808.00, SUBTOTAL $5.241.092.00, equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente el CONTRATISTA, según las obligaciones del CONTRATISTA.

SÉPTIMA-FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se cancelará en UN solo pago. El CONTRATANTE, pagará al CONTRASTISTA el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la documentación requerida según las exigencias de Ley y el informe del Supervisor y/o Almacenista, de los elementos recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para cada pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe parcial o final de las actividades realizadas dentro del contrato; además los documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

OCTAVA-GARANTÍAS: De acuerdo al Manual de Contratación dela institución educativa, no requiere de pólizas.

NOVENA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio, aun por encima de la garantía, y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del CONTRATANTE, Rector de la Institución Educativa y complementariamente, por el señor Almacenista JIMMY HERNEY PERDOMO FIERRO, en cuanto a:

a) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Una vez realizada la entrega de los elementos, deberá realizar la respectiva Acta de Entrada al Almacén y el informe de supervisión, donde deberá presentar la relación detallada de los elementos recibidos en la institución y las fotografías de los elementos como evidencia.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado en el informe para que la institución proceda a realizar el pago respectivo.

DECIMA PRIMERA -PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla, sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA -MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución, salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación unilateral, consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar, y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se terminará:
1. Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DECIMA SEXTA-IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable, debiendo entregar el CONTRATISTA al CONTRATANTE en la fecha señalada, los elementos descritos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA-CESIÓN- Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente, sino con autorización previa del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

VIGESIMA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983, no existe vínculo

laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes durante la ejecución del contrato, 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato, 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de los impuestos de contratación, 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, 7) Fotocopia del RUT, 8) Certificado de Cámara de Comercio, 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, 10) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General, 11) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, 12) Certificados de antecedentes disciplinario, del órgano rector de la profesión del contratista, 13)Paz y salvos del Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz y Salvo de Movilidad, expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva 14) Planilla y recibo de Seguridad Social, 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos, civiles y legales en general, fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA-TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato. Será liquidado por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato, después del cuarto mes.

VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen, b) Aprobación de la propuesta, c) Disponibilidad Presupuestal, d) Presentación de la documentación requeridas según las exigencias de ley, e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante, f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 30 días del mes de enero de 2026.

AURA MARIA LOZADA
Rectora I.E. Rodrigo Lara Bonilla
CONTRATANTE

HEBER GONZALEZ VALBUENA
CONTRATISTA

Elaboró: Marby Lucia Cachaya Vargas
Auxiliar Administrativa- Pagadora